

DECRETO No.

(0 3 7)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DEL CIERRE TEMPORALMENTE ALGUNAS VIAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE REPARACION DE LA PLACA HUELLA

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que la **RECUPERACIÓN DE LA PLACA HUELLA** de la vía vehicular paralela al Salón Comunal del Chusca requiere prolongar el plazo para la ejecución que estaba proyectado hasta el 26 de enero de 2018, según decreto municipal 015 del 15 de enero de 2018, debido a la adecuación de la infraestructura de servicios públicos de energía, gas natural y alcantarillado, obra que se realiza con el apoyo de la Administración municipal "Seguridad y Prosperidad", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR el paso vehicular de la vía pública Diagonal 9 sur entre calles 8 Sur y la salida a la vía nacional Sopó - Briceño durante el desarrollo de la obra civil **RECUPERACIÓN DE LA PLACA HUELLA** desde el día viernes 12 de enero hasta el miércoles 28 de febrero de 2018 (según plano adjunto).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR durante el desarrollo de la obra el paso vehicular en doble sentido en la diagonal 9 Sur entre la calle 8 sur y calle 9 sur (según plano adjunto).



Certificado No. GP-CER313326

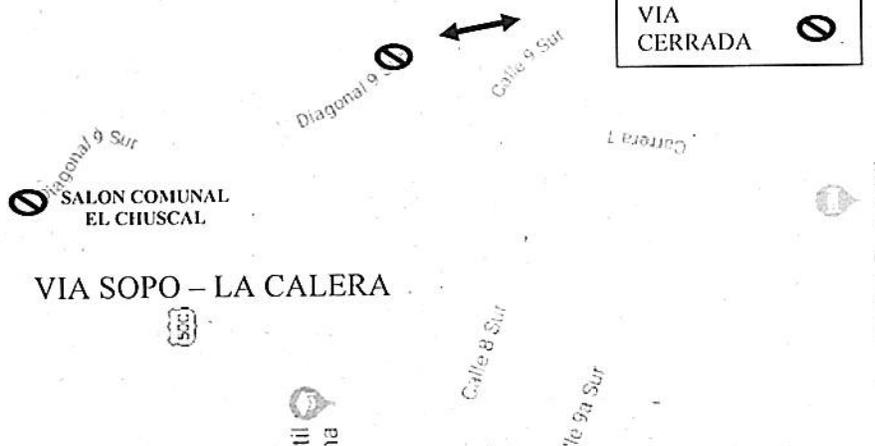
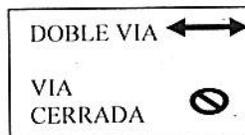


Certificado No. SC-CER313325





CANTERA EL
PEDREGAL



ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

01 FEB 2018

[Handwritten Signature]
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
 Alcalde Municipal

Aprobó: S Asuntos Jurídicos
 Revisó: Secretaria de Gobierno
 Proyectó: Gestión del Riesgo *[Signature]*



Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. SC-CER313325